



DIP. ADRIANA HERNANDEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE. -

Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 309 y se adicionan las fracciones I, II, III y IV y se reforma el artículo 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán** al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los casos de maltrato y crueldad animal siguen siendo un foco rojo en nuestro Estado, en la Fiscalía General del Estado de Michoacán al día de hoy se han abierto 167 carpetas de investigación, se han judicializado 16 carpetas y de estas solo 6 veces se ha logrado la vinculación a proceso.

Las cifras nos indican que en el 2021 se han logrado alrededor de 75 denuncias, lo cual representó un incremento en comparación con las obtenidas en el 2019, 2018 y 2017, que fueron de 52, 38 y 70 respectivamente, todo esto generando mayor índice de violencia social, al quedar impunes ciertos casos de maltrato animal por falta de artículos específicos o bien definidos dentro de nuestro Código Penal, es importante mencionar que actualmente la Fiscalía General recibe aproximadamente de 17 a 20 denuncias al mes y a eso agregamos que a diario somos testigos de decenas de actos de maltrato animal y que no son denunciados por miedo o falta de información.

La violencia empieza en casa y tenemos que ponerle un alto desde la raíz, está comprobado que todos los asesinos y criminales seriales torturaron, maltrataron y mataron a animales en su infancia y juventud. En México los sicarios de varios grupos delictivos son entrenados descuartizando animales para que pierdan el sentido de la compasión y el miedo a lastimar a otros seres vivos.

Así mismo, es bien sabido la relación existente entre el maltrato animal con los casos de violencia familiar, pudiendo frenar la segunda a partir de la primera, cuando un ser humano crece en un ambiente en el que la violencia es una manera de canalizar las frustraciones o problemas, aprende que está bien desquitarse de esa manera y es así que se va originando un círculo vicioso.



Un tema dejado de lado por considerarse tabú, son las relaciones sexuales mantenidas por humanos con animales conocida como zoofilia, considerándose un abuso sexual, ya que es bajo la imposición de una persona sobre un ser sin decisión propia, siendo condicionados muchas veces, para la realización de dicho acto, esto debe ser considerado de relevancia social por sus consecuencias médicas tanto de salud pública como en los mismos animales, ya que se ha demostrado una modificación a nivel hormonal, neurológico, comportamental y bacteriano.

Actualmente, gran cantidad de casos por maltrato no son llevados a juicio, mediación o incluso no son investigados, debido a que NO ENCUADRAN con los artículos del Código Penal como actualmente se tienen estipulados, ya que únicamente es considerada la integridad física de los animales, no como tal el bienestar de estos, dejando de lado la importancia de su propio comportamiento según la especie que se trate, incluyendo desordenes hormonales, etológicos, clínicos, provocados por el trato del ser humano sobre los animales no humanos. Consideramos importante mantener separados los delitos de crueldad y maltrato animal dentro de los artículos, aplicando como delito doloso el primero (crueldad animal) y culposo el segundo (maltrato animal).

Es por esto necesario generar una reforma en estos artículos, para poder proteger a quienes más lo necesitan y ser la voz de aquellos que no la tienen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO: Se reforma el artículo 309 y se adicionan las fracciones I, II, III y IV al mismo y se reforma el artículo 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán para quedar como sigue:

Artículo 309. Crueldad contra los animales.

Comete el delito de crueldad quien inflige daño físico a un animal, que no constituya peligro para la salud o vida humana:

I.- Con el único fin de lastimarlo o privarlo de la vida,

II. - Cause lesiones que pongan en menoscabo la integridad y/o en peligro la vida de un animal, que le generen una incapacidad parcial o total permanente, que disminuyan alguna de sus facultades, o que afecten el normal funcionamiento de un órgano o miembro; sin fines médicos veterinarios.



III. - La tortura, el sadismo, la zoofilia o cualquier ataque sexual hacia cualquier animal.

IV. - Si además de realizar los actos de crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograbaciones para hacerlos públicos por cualquier medio.

Se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 311. Maltrato animal. Comete el delito de maltrato quien, en el trato doméstico o laboral, realice **acto abusivo o negligente, u omisivo, que ponga en menoscabo el bienestar de cualquier animal que no constituya un peligro** para la salud o vida humana, y se le impondrán de seis meses a un año de prisión y de veinte a doscientos días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo a 12 de noviembre de 2021.

DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

Coordinador del Grupo Parlamentario del

Partido Verde Ecologista de México

LXXV Legislatura

Del H. Congreso del Estado de Michoacán

